

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2026/968 *Bases específicas para la selección de personal laboral temporal conductor del camión y maquinaria del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº2026-0035 de fecha 26/02/2026 se han aprobado las bases específicas para la selección de personal laboral temporal; conductor del camión y maquinaria del ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Bases específicas para la selección de personal laboral temporal; conductor del camión y maquinaria del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Este Ayuntamiento suscribirá un convenio de Colaboración con la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud de la cual ambas Administraciones actúan en el Plan de viabilidad ambiental de carreteras, caminos y pistas forestales, consistiendo en la prevención del hielo, retirada de nieve y señalización para garantizar seguridad y accesibilidad durante el invierno. Ello supone la necesidad de contratar a personal capacitado para conducir maquinaria con pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y previstos en la normativa de aplicación.

Por todo lo anterior, se aprueban las presentes bases de acuerdo con las competencias que se atribuyen a la Alcaldía en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Primera.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes:

- a) Tener la nacionalidad española o la de los demás estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacionalidad de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.
- b) Al ser preciso disponer de carnet de conducir tipo B y C, se deberá tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio u otro título equivalente de

conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso o cuerpo o escala de personal funcionario. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y C

g) Disponer del carnet de aptitud profesional (CAP).

h) Disponer del curso de prevención de riesgos laborales en conservación y explotación de carreteras.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Segunda.- Instancias y documentos a presentar:

Para ser admitida/o en el proceso selectivo, las/os aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, a través de la Sede Electrónica, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al realizar el trámite de inscripción:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor anverso y reverso.
- Copia del Título Académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria, anverso y reverso o, en su defecto, copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
- Copia del Permiso de conducir de la clase B y C en vigor, anverso y reverso.

- Copia del del carnet de aptitud profesional (CAP).
- Copia del título del curso de prevención de riesgos laborales en conservación y explotación de carreteras.
- Copia de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos homologados que, en su caso, se aleguen como mérito, en los que conste la entidad organizadora, la denominación del curso y el número de horas realizadas.
- Copia de los permisos de conducción adicionales alegados como mérito, en vigor, debiendo aportarse anverso y reverso de los mismos.

Tercera.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Se presentarán las solicitudes y documentos en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Santiago-Pontones o a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarta.- Lista de admitidas/os y excluidas/os:

Terminado el plazo de presentación de instancias y transcurridos el plazo de 5 días hábiles, el Alcalde-Presidente, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, y las causas de exclusión. En la misma se indicará el plazo de subsanación de 2 días hábiles para las/os aspirantes excluidas/os, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. De no existir aspirantes excluidas/os, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a las/os aspirantes excluidas/os, el Alcalde-Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado el/los motivos de su exclusión o se acredite su omisión infundada de la lista. Así mismo, en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos/as y excluidas/os se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Tablón de anuncios y Noticias).

Quinta.- Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador estará integrado por:

- Presidenta/e: un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones.
- Vocales: tres funcionarias/os de carrera de Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones.
- Secretaria/o: un funcionario de carrera Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones, designado por el Alcalde-Presidente. Tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a las sesiones de asesoras/es.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Sexta.- Procedimiento de selección de las/os aspirantes:

El sistema de selección será por concurso, por valoración de méritos.

A) Méritos profesionales: puntuación máxima 20 puntos

1) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública o sector privado en plaza o puesto de conductor/chófer de camión con una relación funcional o laboral: 0,5 puntos. Será necesario acreditar esta circunstancia preferentemente mediante certificado de servicios prestados expedido por la empresa o Administración correspondiente donde el/la aspirante haya trabajado.

Solo en caso de no ser posible obtener dicho certificado, se admitirá informe de vida laboral en el que quede claramente identificada la empresa y los días trabajados o documento equivalente (en caso de autónomos este último).

En último lugar, y únicamente cuando no sea posible aportar la documentación anterior, podrá presentarse documentación equivalente, como nóminas o contrato de trabajo.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento: puntuación máxima 4 puntos.

El Tribunal Calificador valorará los cursos homologados por cualquier administración pública relacionados con el puesto ofertado, teniendo en cuenta el número de horas acreditadas, conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 5 a 20 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 61 a 120 horas: 0,60 puntos.
- Cursos de 121 a 300 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 301 a 1000 horas: 1 punto.
- Cursos de 1000 horas: 1,2 puntos.

C) Permisos de conducción adicionales: puntuación máxima 3 puntos.

Por la posesión de permisos de conducción distintos a los exigidos como requisito de participación en la convocatoria, y que se encuentren en vigor, se otorgará 1 punto por cada permiso, hasta un máximo de 3 puntos.

Calificación Final:

La calificación final de las/os aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación

obtenida en la fase de concurso, por la valoración de méritos, que será como máximo 20 puntos en el apartado de experiencia profesional, 4 puntos en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento y 3 puntos en el apartado de posesión de permisos de conducción distintos a los exigidos como requisitos de participación en la convocatoria, siempre que se encuentren en vigor.

En caso de producirse empates en la puntuación final entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, sin limitación de puntuación, por orden de prelación:

- 1º Mayor puntuación total obtenida en el apartado de méritos profesionales.
- 2º Mayor puntuación total obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 3º Entrevista personal.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las/os aspirantes seleccionadas/os antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible contratación.

Séptima.- La/el aspirante que haya superado el proceso selectivo dispondrá del plazo de 2 días hábiles para presentar la documentación original debidamente cumplimentada y firmada, siendo esta:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del Título académico exigido en las bases de la convocatoria, o en su defecto, documentación acreditativa del abono de la tasa de expedición del Título.
- c) Original del permiso de conducir de la clase B y C.
- d) Original del carnet de aptitud profesional (CAP).
- e) Original título del curso de prevención de riesgos laborales en conservación y explotación de carreteras.
- f) Originales de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos que, en su caso, se aleguen como mérito, así como de los permisos de conducción adicionales igualmente aportados como mérito, todos ellos en vigor, a efectos de su comprobación o cotejo.

La no acreditación de los requisitos anteriores en el plazo concedido será motivo de exclusión.

Octava.- Creación y gestión de la Bolsa de Trabajo:

1. Publicadas las calificaciones finales, el Ayuntamiento de Santiago-Pontones confeccionará una bolsa de trabajo, de carácter temporal, con todos aquellas/os aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. La vigencia de esta bolsa de trabajo será de 3 años.

Esta lista de espera se generará para la sustitución, en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o permisos, vacaciones, excedencias, etc. ,así como cuando por necesidades imprevisibles del servicio sea necesario para el adecuado funcionamiento de

los servicios públicos. Para ello, se utilizará, según proceda, la modalidad contractual por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, regulada en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- La renuncia de la persona interesada.
- La no aportación de la documentación requerida en el plazo indicado.
- No comparecer al llamamiento para su contratación como personal laboral.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la bolsa en atención al orden asignado en la lista de espera a cada uno de los/as aspirantes. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

En caso de que llegado el tercer intento para localizar al candidato que va a ser contratado resulta que no es posible realizar el aviso, la notificación se realizará al candidato siguiente de la lista, respetándose su turno en la bolsa salvo que posteriormente se le realice un nuevo llamamiento y obtenga igual resultado, en cuyo caso pasará al final de la lista.

A estos efectos, todas y todos los participantes deberán proporcionar al Ayuntamiento de Santiago-Pontones en la instancia de participación un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para las notificaciones. Y si estas cambian deberán comunicarlo, ya que de lo contrario no podrán ser notificaciones.

- Solicitar el cese por renuncia, después de haber iniciado el contrato laboral sin causa justificada.
- No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de “no apto”.

La no disponibilidad de la persona interesada no será causa de exclusión, ni tampoco hará variar su lugar en la bolsa de trabajo cuando se den las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas en el plazo máximo de 3 días hábiles desde el llamamiento. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado supondrá la exclusión del/ de la afectado/a. Las situaciones de no disponibilidad serán:

- Baja por maternidad o paternidad.
- Baja por enfermedad o accidente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar trabajando para cualquier organismo público o empresa privada.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- Excedencias.

En el resto de supuestos, la no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento siempre que no concurra una causa de exclusión, no será causa de exclusión, pero supondrá para la/el afectada/o pasar al último lugar de la bolsa.

Base Final.- Recursos:

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas,

podrán ser impugnados por las/los interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, ante el mismo Órgano que aprobó estas Bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santiago-Pontones, 26 de febrero de 2026.- El Alcalde, ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA.